

SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"

- Fecha de expedición: 31/08/2020
- Fecha de entrada en vigencia: 02/09/2020
- [Temas del Documento](#)
- [Mapa del Documento](#)

Temas del documento

**RESOLUCIÓN 571 DE 2020
(31 de agosto)**

[Derogada por Art. 2, Resolución Rectoría 640 de 2021.](#)

"Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución de Rectoría 187 de 2020"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 15 del Artículo 16 del Acuerdo 011 de 2005 en concordancia con el Artículo 7 del Acuerdo 002 de 2008, ambos del Consejo Superior Universitario, facultan al Rector para delegar algunas de sus funciones legales, estatutarias o previstas en normas internas de la Universidad en otros cuerpos o autoridades de la Universidad dentro de los límites autorizados por el Consejo Superior Universitario.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 153 de 2014 por medio del cual se adopta el régimen financiero de la Universidad Nacional de Colombia, específicamente en su artículo 51, de acuerdo con las necesidades de la Universidad y de las dependencias que la conforman, una tesorería podrá administrar recursos de otra, para lo cual dispondrá de las herramientas y sistemas de control definidos por la Gerencia nacional financiera y administrativa o la dependencia que haga sus veces, previo análisis de conveniencia institucional, con el fin de permitir una mejor administración de los recursos de la institución.

Que mediante Resolución de Rectoría 1427 de 2015 se determinan los medios de pago aceptables en la Universidad Nacional de Colombia, se dictan disposiciones en relación con el manejo de las cuentas bancarias y fondos de inversión colectiva y se hacen algunas delegaciones.

Que mediante resolución de Rectoría 187 de 2020 se modificó la Resolución de Rectoría 1427 de 2015, entre otras su artículo 3ª, toda vez que el Acuerdo 250 de 2017 del Consejo Superior Universitario, creó la Sede de La Paz de la Universidad Nacional de Colombia, en este sentido, para la administración y el manejo de los recursos financieros de la Sede, se vió necesario delegar en el Vicerrector de la Sede de La Paz la facultad para celebrar contratos y convenios para la adquisición de servicios de recaudo y pago existentes en el mercado financiero.

Que dada la dinámica de las actividades financieras de la Universidad, específicamente en el recaudo de matrículas de posgrado en la Universidad y teniendo en cuenta las dificultades logísticas que se presentan con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia causada por el COVID-19 y con ella las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, se observa que no es eficiente para el recaudo de matrículas de posgrado, que estas se efectúen a través de las facultades de cada sede, antes bien, se ha visto indispensable que dicho recaudo este centralizado a través de una única cuenta en el nivel central de cada sede para

darle eficiencia y agilidad sobre todo para los usuarios estudiantes de posgrado. Que el recaudo centralizado a través de una única cuenta incluye el recaudo referenciado y el efectuado por medios no presenciales (pse y tarjetas de crédito).

Que de conformidad con lo anterior, se ve necesario modificar el artículo 1 de la Resolución de Rectora 187 de 2020 a efectos de establecer que para el recaudo de matrículas de pregrado y posgrado la delegación para celebrar contratos y convenios para la adquisición de servicios de recaudo y pago existentes en el mercado financiero, especialmente para abrir, sustituir, adicionar o saldar cuentas bancarias, previa autorización del Gerente Nacional Financiero y Administrativo, se otorga al Vicerrector de Sede o Director de Sede, según corresponda.

De conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo [1º](#) de la resolución de Rectoría 187 de 2020 que a su vez modificó el artículo 3º de la Resolución 1427 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Se delega en los servidores públicos definidos a continuación la facultad para celebrar contratos y convenios para la adquisición de servicios de recaudo y pago existentes en el mercado financiero, especialmente para abrir, sustituir, adicionar o saldar cuentas bancarias y cuentas de compensación en dólares, así como para constituir o cancelar fondos de inversión colectiva, previa autorización del Gerente Nacional Financiero y Administrativo.

| AREA DE GESTION Y UNIDAD ESPECIAL | DELEGADO |
|--|--|
| Nivel Nacional, Editorial, Unimedios y Sede Tumaco | Gerente Nacional Financiero y Administrativo |
| Unisalud Bogotá | Director de Unisalud Sede Bogotá |
| Nivel Central de la Sede Bogotá | Vicerrector de Sede Bogotá |
| Fondos Especiales de las Facultades de la Sede Bogotá | Decanos Facultades Sedes Bogotá |
| Fondo Especial de la Dirección Académica de la Sede Bogotá | Vicerrector de la Sede Bogotá |

| | |
|-------------------------|-------------------------------------|
| Sede Medellín | Vicerrector de la Sede Medellín |
| Sede Manizales | Vicerrector de la Sede Manizales |
| Unisalud Sede Manizales | Director de Unisalud Sede Manizales |
| Sede Palmira | Vicerrector Sede Palmira |
| Sede de La Paz | Vicerrector Sede de La Paz |
| Sede Amazonia | Director de Sede Amazonia |
| Sede Orinoquia | Director de Sede Orinoquia |
| Sede Caribe | Director de Sede Caribe |

Sin perjuicio de las anteriores delegaciones, el Gerente Nacional Financiero y Administrativo podrá celebrar contratos y convenios para la adquisición de servicios de recaudo y pago, mediante los cuales se adicionen condiciones a los contratos y convenios de cuenta y fondos de inversión colectiva celebrados por los delegados.

PARÁGRAFO 1. En aquellos casos en que debido a la estructura administrativa de un área de gestión o unidad especial, la denominación del cargo en la planta de personal no corresponda a los enunciados en esta lista, el servidor público responsable será quien ejerza las actividades propias del rol de dirección.

PARÁGRAFO 2: Para el recaudo de matrículas de pregrado y posgrado la delegación para celebrar contratos y convenios para la adquisición de servicios de recaudo y pago existentes en el mercado financiero, especialmente para abrir, sustituir, adicionar o saldar cuentas bancarias, se otorga a los Vicerrectores de Sede o Director de Sede, según corresponda.

La Gerencia Administrativa y Financiera establecerá las directrices para que se cumpla lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 2. Las demás disposiciones de la Resolución [187](#) de 2020 continúan vigentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020

DOLLY MONTOYA CASTAÑO

RECTORA

Grabando...